

Nº Expd.: 2023/62.035

Nª Ref.: MIVJ

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**  
D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**  
D.ª NABILA BENZINA PAVÓN

**CONSEJEROS/AS**  
D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
D.ª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
D.ª PILAR OROZCO VALVERDE  
D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Es justificada la ausencia del Sr. Gaitán Rodríguez.

Abierto el acto por la Presidencia se pasan a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES.**

**1.1.- Aprobar, si procede, el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno el día 17 de octubre de 2023.**

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

**- Aprobar acta de Consejo de Gobierno de 17-10-2023, sin enmienda ni salvedad alguna.**

**2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.**

**2.1.- Propuesta presentada por el Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, relativa a rectificación de acuerdo adoptado el 13/10/2023 relativo a licencia de implantación de actividad de Supermercado a Superdistribuciones Ceuta S.L.**

*“SUPERDISTRIBUCIONES CEUTA S.L. (B11966728) solicita licencia de implantación de actividad de Supermercado en local sito en Avda. Cañonero Dato nº 27 (concesión 17). Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación. En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2.505/1996, de 5 de diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

Nº Expd.: 2023/62.035

Nº Ref.: MIVJ

---

*El art. 109 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre señala que las Administraciones públicas, podrán asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Rectificar el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2023, en el sentido de que donde dice: ...Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P” debe decir: Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, INSALUBRE Y PELIGROSA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

**- Prestar conformidad a la propuesta anteriormente transcrita.**

**2.2.- Propuesta presentada por el Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, relativa a licencia de implantación de cafetería y parque infantil a DIVERTIPARK, S.C.**

*“DIVERTYPARK S.C. (B53404646) solicita licencia de implantación de actividad de Cafetería y Parque Infantil en local sito en Carretera Loma Margarita nº 62.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de diciembre, traspa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA e INSALUBRE con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

Nº Expd.: 2023/62.035

Nº Ref.: MIVJ

- Prestar conformidad a la propuesta anteriormente transcrita.

### **3º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.**

#### **3.1.- Propuesta presentada por la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a autorización ayudas individuales en el marco del programa de formación de técnicos de mantenimiento aeronáutico, dentro de la Medida 1.A.05.-**

*“Sobre autorización de ayudas individuales en el marco de un programa de formación de técnicos de mantenimiento aeronáutico, dentro de la Medida 1.A.05 “formación de desempleados adaptada a las necesidades de las empresas”, incluida en el Programa del FSE+Ceuta 2021-2027.*

*La Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA ha adoptado la siguiente Resolución:*

#### **“RESOLUCIÓN**

**Asunto:** *Programa de Formación de Técnicos de Mantenimiento Aeronáutico dentro de la Medida 1.A.05 “formación de desempleados adaptada a las necesidades de las empresas”, incluida en el Programa del FSE + Ceuta 2021-2027.*

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** *La Medida 1.A.05 “formación de desempleados adaptada a las necesidades de las empresas”, incluida en el Programa FSE+Ceuta 2021-2027, aprobado por la Comisión Europea el 5 de diciembre de 2022, pretende una transformación y adaptación del capital humano, de forma dinámica, y que se ponga al servicio de las necesidades de las empresas; se trata de poder implementar programas formativos para desempleados atendidas demandas concretas de empresas que no necesariamente requieren de una titulación oficial para el desempeño de los trabajos que se pueden ofertar. Dichos programas se desarrollarán con un mínimo compromiso de contratación (30% de los participantes) por parte de la entidad reclamante de la formación.*

**SEGUNDO.** *PROCESA es una sociedad perteneciente a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en cuyo sector público institucional se integra. Es medio propio y servicio técnico de la misma. Su actividad consiste en la prestación, en régimen de gestión directa, del servicio público, competencia de la Ciudad, de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, dentro del cual se comprenden, entre otras actividades, las de programación, gestión, seguimiento y control administrativo, técnico, financiero y presupuestario, de las actuaciones cofinanciadas por los fondos Europeos y la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*PROCESA fue designada organismo intermedio, a efectos de la ejecución del Programa FSE+Ceuta 2021-2027, en el acuerdo de atribución de funciones suscrito con la Unidad Administradora del FSE del Ministerio de Trabajo y Economía Social en junio de 2023, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060.*

Nº Expd.: 2023/62.035

Nº Ref.: MIVJ

---

**TERCERO.** Al amparo de la medida 1.A.05, con fecha 19 de julio de 2023, se recibe por parte de la empresa GLOBAL AERONAUTICS SOLUTIONS CORP S.L., que gestiona una línea de helicópteros para el transporte de pasajeros entre Ceuta y la Península, y que dispone en Ceuta de un taller EASA Part-145, solicitud de formación de personal técnico con Licencia Parte 66 (LMA), tanto en la categoría B1.3 (mecánica helicópteros) como B2 (aviónica), para atender tanto el mantenimiento de sus aeronaves como de terceros. En Ceuta no existe oferta formativa en las especialidades LMA, por lo que se ven obligados a contratar personal de fuera de la ciudad, con una importante rotación de personal al no conseguir el arraigo en Ceuta. Una adecuada formación de desempleados de Ceuta permitiría su acceso a estos puestos de trabajo cualificados. Su estimación inicial de formación es de 15 personas, 9 en la especialidad B1.3 y 6 en la especialidad B2. La empresa se compromete a contratar al menos al 33% de los alumnos que superen los cursos y obtengan la titulación LMA parte 66.

**CUARTO.** La formación específica la desarrollan escuelas EASA Parte 147, y se extiende por dos años, más otros dos de prácticas en Taller; la empresa solicitante tiene conocimiento de la existencia de una Escuela Parte 147 en el Parque Tecnológico de la Costa del Sol, en Vélez-Málaga, provincia de Málaga, denominada AERODYNAMICS ACADEMY. El coste total aproximado de la formación por alumno es de 16.900 euros en la especialidad B1.3 y 17.000 euros en la especialidad B2. El contenido del curso, de carácter exclusivamente presencial, se corresponde con los módulos oficiales asignados para la obtención de la licencia LMA europea, e incluye el total de la formación, módulos teóricos, prácticos y convocatorias de examen, material lectivo, uniformes y otros relacionados durante dos años lectivos.

**QUINTO.** Conocida dicha solicitud, PROCESA se dirige al SEPE en Ceuta para solicitar su colaboración en la selección de candidatos entre los demandantes de empleo inscritos ese servicio público, que tengan interés en realizar dichos cursos de formación. Para el caso de licencia B1.3, se necesita que hayan cursado ciclos formativos de formación profesional, de grado medio o superior, de la familia profesional de transporte y mantenimiento de vehículos, y para el caso de la licencia B2, se necesita que hayan cursado ciclos formativos de formación profesional, de grado medio o superior, de la familia profesional de electricidad o electrónica.

**SEXTO.** En respuesta a la petición de PROCESA el SEPE selecciona a los candidatos de su registro que reúnen las condiciones mencionadas, conforme a la siguiente relación:

- Técnico de mantenimiento electromecánico de vehículos (Resultado 7 demandantes).
- Técnico superior automoción (Resultado 4 demandantes)
- Técnico superior en mantenimiento electrónico (Resultado 4 demandantes)
- Técnico en instalaciones eléctricas y automáticas (Resultado 9 demandantes)
- Técnico superior en sistemas electrotécnicos y automatizados (Resultado 4 demandantes)

De los 28 seleccionados por el SEPE, 15 asisten a la reunión convocada en PROCESA el 26 de julio de 2023 para recibir información del programa, de los cuales finalmente 3 manifiestan su interés por participar en el mismo.

**SÉPTIMO.** Para poder desarrollar el programa, será necesario fijar una ayuda por desempleado que comprenda el coste de la formación, transporte público urbano, y alojamiento con desplazamientos inicial y final incluidos. Para fijar las cuantías de las mismas se respetará los máximos contenidos en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de

Nº Expd.: 2023/62.035

Nº Ref.: MIVJ

*septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.*

*A dichos antecedentes le son de aplicación los siguientes*

### **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS**

**PRIMERO.** PROCESA, en su condición de organismo intermediario del Programa FSE + Ceuta 2021-2027, es competente para aprobar un programa de formación de desempleados adaptada a las necesidades de las empresas, dentro de la Medida 1.A.05. El órgano competente dentro de PROCESA para adoptar la resolución será el Presidente del Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 19ª de sus Estatutos Sociales.

**SEGUNDO.** El programa se instrumentará a través de ayudas individuales a cada uno de los desempleados que decidan participar en el programa, que han sido seleccionados a través del procedimiento recogido en los antecedentes, que respeta estrictamente los principios de igualdad y no discriminación. Dichas ayudas comprenderán los costes de formación, transporte público urbano, y alojamiento y manutención con desplazamientos inicial y final incluidos, todo ello respetando los máximos establecidos en la Orden TMS/368/2019.

**TERCERO.** La empresa que origina la solicitud no recibe ninguna ayuda directa del programa, pero en caso de incumplimiento parcial o total del compromiso de contratación, y dado que el mismo llevaría aparejada la imposibilidad de justificar la parte proporcional o el total del gasto con cargo al SE, estará obligada a abonar a PROCESA la parte proporcional al incumplimiento parcial o el total de la ayuda global concedida, siendo esta la suma de los costes de formación y las ayudas por transporte público urbano, alojamiento y manutención con desplazamientos inicial y final incluidos, de todos los beneficiarios del programa que hayan culminado el proceso formativo.

**CUARTO.** Para calcular la ayuda por beneficiario, respetando los módulos y máximos establecidos en la Orden TMA/368/2019, es necesario conocer las características de la formación. Para ello, conforme al presupuesto facilitado por AERODYNAMICS ACADEMY, y sin perjuicio de la libertad del beneficiario de acudir a cualquier otro centro homologado, se establece el siguiente cómputo:

*El curso tiene una duración de 2.400 horas lectivas, divididas en 1.440 teóricas y 960 prácticas; las teóricas se imparten a lo largo de 18 meses en Vélez-Málaga (540 días) y las prácticas a lo largo de 6 meses (180 días) en las instalaciones de HELITY en Ceuta.*

*En base a dichos datos, el cálculo de la ayuda por beneficiario es la siguiente:*

*Coste de formación: (módulo máximo 13 euros/hora)*

*Licencia B1.3: 16.900 euros (16.900/2.400 = 7,04 euros/hora).*

*Licencia B2: 17.000 euros (17.000/2.400 = 7,08 euros/hora).*

*Ayuda por transporte público urbano: (máximo 1,5 euros día).*



Nº Expd.: 2023/62.035

Nº Ref.: MIVJ

---

*540 días x 1,5 euros/día = 810 euros.*

*Ayuda por alojamiento y manutención con desplazamientos inicial y final incluidos: (cuantía máxima 80 euros/día).*

*Alojamiento y manutención: 540 días x 35 euros= 18.900 euros.*

*Desplazamientos: considerando 3 desplazamientos en cada curso, en Navidades, Semana Santa y mes de agosto, entre Ceuta y Málaga, en línea de helicóptero, con un coste aproximado de ida y vuelta para los residentes de 100 euros, la ayuda total sería de 600 euros.*

*Si sumamos la ayuda por transporte a la de alojamiento y manutención, el resultado sería de 19.500 euros, 36,11 euros por día, aún por debajo del máximo de 80 euros por día.*

*En consecuencia, la ayuda por alumno de la licencia B1.3 sería de 37.21º euros, y la de la licencia B2 de 37.310 euros. Teniendo en cuenta que serían 1 alumno de B1.3 y 2 alumnos de B2, el coste total asciende a 111.830 euros, que será financiado con cargo al Programa FSE+Ceuta 2021-2027, cuyos recursos están incluidos en el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA.*

**QUINTO.** *El pago de las ayudas a los beneficiarios se desarrollará del siguiente modo:*

- *Los beneficiarios cederán a PROCESA la ayuda por coste de formación, para que sea ésta la que la abone directamente al centro formativo elegido por el alumno. PROCESA abonará a la academia de formación un primer pago en concepto de matriculación de 3.000 euros, y 24 pagos mensuales de 579,16 euros en la licencia B1.3 y de 583,33 euros en la licencia B2.*
- *La ayuda por transporte público urbano, y alojamiento y manutención con desplazamientos inicial y final incluidos, se abonará por PROCESA al beneficiario en 18 pagos mensuales de 1.128,33 euros.*

**SEXTO.** *Las obligaciones de los beneficiarios serían las siguientes:*

- *Asistir a las clases de forma regular y continua y aprovechar la formación mediante la obtención de la licencia LMA.*
- *Ceder a PROCESA la ayuda equivalente al coste de la formación, para que sea ésta la que la abone directamente al centro formativo elegido por el alumno.*
- *Autorizar a PROCESA a recabar del centro de formación la acreditación de la asistencia regular y continua en el aprovechamiento de la misma.*
- *Devolver las ayudas en caso de faltas de asistencia y de abandono o no obtención de la licencia, siempre que no existan causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.*

**SÉPTIMO.** *Las obligaciones de la empres solicitante serán las siguiente:*

- *La contratación de, al menos, el 33 % de los alumnos que culminen el ciclo formativo y obtengan la licencia LMA, a jornada completa y por tiempo mínimo de 2 años, salvo que sean los propios beneficiarios los que renuncien a la contratación.*

Nº Expd.: 2023/62.035

Nº Ref.: MIVJ

---

- *En caso de incumplimiento parcial o total de la contratación, abonar a PROCESA la parte proporcional al incumplimiento parcial o el total de la ayuda global concedida a los beneficiarios, siendo esta la suma de los costes de formación y las ayudas por alojamiento, manutención y transporte de todos los beneficiarios del programa que hayan culminado el proceso formativo.*

**OCTAVO.** *La Resolución del Presidente del Consejo de Administración de PROCESA por la que se aprueba el Programa y se resuelvan las ayudas individuales contenidas en el mismo, serán notificadas a cada uno de los beneficiarios y a la empresa solicitante y publicadas en el BOCCE. Previamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno.*

*Conforme a lo recogido previamente en los antecedentes y razonamientos jurídicos y económicos, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19º de los Estatutos Sociales de PROCESA, **HE RESUELTO:***

**PRIMERO.** *Aprobar un Programa de Formación de Técnicos de Mantenimiento Aeronáutico dentro de la Medida 1.A.05 “formación de desempleados adaptada a las necesidades de las empresas”, incluida en el Programa del FSE+Ceuta 2021/2027, con las siguientes características:*

- *La formación específica en escuelas EASA Parte 147 de personal técnico de mantenimiento de helicópteros, tanto en la categoría B1.3 (mecánica) como B2 (aviónica).*
- *El curso tiene una duración de 2.400 horas lectivas, divididas en 1.440 teóricas y 960 prácticas; las teóricas se imparten a lo largo de 18 meses (540 días) y las prácticas a lo largo de 6 meses (180 días).*
- *El contenido del curso, de carácter exclusivamente presencial, se corresponde con los módulos oficiales asignados para la obtención de la licencia LMA europea, e incluye el total de la formación, módulos teóricos, prácticos y convocatorias de examen, material lectivo, uniformes y otros relacionados durante los dos años lectivos.*

**SEGUNDO.** *Cada uno de los beneficiarios recibirá las ayudas que seguidamente se especifican:*

- *Por coste de formación: o Licencia B1.3: 16.900 euros o Licencia B2: 17.000 euros*
- *Por transporte público urbano: 810 euros.*
- *Por alojamiento y manutención con desplazamientos inicial y final incluidos: 19.500 euros*

*Dichas ayudas serán abonadas conforme a lo dispuesto en los razonamientos que fundamentan la presente Resolución.*

**TERCERO.** *Atendido el procedimiento de selección de alumnos que figura en los antecedentes, serán beneficiarios de la medida las siguientes personas:*

*Para la obtención de la Licencia LMA B1.3:*

*D. Manuel Castuera Márquez (Técnico Instalaciones Eléctricas y Automáticas) con DNI 80161903A; ayuda de 37.210 euros*

Nº Expd.: 2023/62.035  
Nº Ref.: MIVJ

---

*Para la obtención de la Licencia LMA B2:*

*D. Iasir Hmidani Mohamed (Técnico Instalaciones Telecomunicaciones) con DNI 45117900L, ayuda de 37.310 euros.*

*D. Alejandro Santamaría Mena (Técnico Superior Sistemas Eléctricos y Automatizados) con DNI 45113847Z; ayuda de 37.310 euros.*

**CUARTO.** Serán obligaciones de los beneficiarios las contempladas en el razonamiento SEXTO

**QUINTO.** La empresa proponente del Programa, GLOBAL AERONAUTICAL SOLUTIONS CORP S.L., con CIF B72291503, asumirá las obligaciones contempladas en el razonamiento SÉPTIMO.

**SEXTO.** Financiar el Programa, con un coste total de 111.830 euros, con cargo al Programa FSE+Ceuta 2021-2027, cuyos recursos están incluidos en el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA.

**SÉPTIMO.** Dado que la cuantía individual de la ayuda supera los 30.000, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, su otorgamiento deberá ser autorizado por el Consejo de Gobierno.

**OCTAVO.** Una vez autorizadas las ayudas por el Consejo de Gobierno, notificarlas a los beneficiarios de la misma y a la empresa proponente, y publicar esta Resolución en la BDNS y en el BOCCE.

*Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su publicación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa”*

*Conforme a la Resolución transcrita, y en aplicación del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al superar cada ayuda individual la cantidad de 30.000 euros, es necesario someter al Consejo de Gobierno la autorización de las mismas, por lo que a dicho órgano se propone la adopción del siguiente*

#### ACUERDO

*Autorizar las siguientes ayudas individuales, en el marco del programa de formación de técnicos de mantenimiento aeronáutico, dentro de la Medida 1.A.05 “formación de desempleados adaptada a las necesidades de las empresas”, incluida en el Programa del FSE+Ceuta 2021-2027, aprobado por Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA:*

*D. Manuel Castuera Márquez (Técnico Instalaciones Eléctricas y Automáticas) con DNI 80161903A: 37.210 euros.*



Nº Expd.: 2023/62.035

Nº Ref.: MIVJ

---

*D. Iasir Hmidani Mohamed (Técnico Instalaciones Telecomunicaciones) con DNI 45117900L, ayuda de 37.310 euros.*

*D. Alejandro Santamaría Mena (Técnico Superior Sistemas Eléctricos y Automatizados) con DNI 45113847Z; ayuda de 37.310 euros”.*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

**- Prestar conformidad a la propuesta en todo su contenido.**

#### **4º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.**

##### **4.1.- Propuesta presentada por el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Gaitán Rodríguez, relativa a Adenda de prórroga al Convenio de colaboración con la gestora de conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E.**

“En fecha 27 de abril de 2020 se firmó Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E., para la liquidación y recaudación de la Contribución Especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios.

Conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio, éste tiene un plazo de vigencia de 4 años, con efecto a partir del 1 de enero de 2020 y vencimiento el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse una sola vez y hasta un máximo de 4 años adicionales, por acuerdo unánime de las partes, que deberá ser formalizado antes de la finalización de su plazo de vigencia.

Con el fin de dar continuidad a la prestación objeto de dicho Convenio, las partes firmantes estiman necesario continuar con dicha colaboración por un nuevo período de cuatro años.

Es intención de la Consejería de Presidencia y Gobernación suscribir la Adenda de prórroga al Convenio de referencia cuyos efectos se extenderán desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Por decreto de fecha de 23 de junio de 2023, se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Consejería de Presidencia y Gobernación que asume entre otras materias las relativas a Política de comunicación y publicidad institucional y el Servicio de extinción de incendios y salvamento (SEIS).

El artículo 12 señala entre las competencias del Consejo de Gobierno en su apartado q)... y en general, deliberar sobre aquellos asuntos que, por su importancia y repercusión en la vida de la Ciudad aconsejen la deliberación o el conocimiento del Consejo.

Se ha incorporado la Adenda a suscribir justificativa de tal medida que integra el contenido del presente expediente.

No conlleva la asunción de compromisos financieros por parte de la Ciudad.

Nº Expd.: 2023/62.035

Nº Ref.: MIVJ

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

Sea aprobada la firma de la ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS A.I.E. PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

**- Aprobar la firma de la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E. para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios, que a continuación se transcribe.**

**ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS - A.I.E PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.**

En Ceuta, a ..... De ..... de 2023.

#### **REUNIDOS**

D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez como Consejero de Presidencia y Gobernación en representación del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta, debidamente facultado para ello en virtud de la competencia conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto de fecha 23.06.2023 (BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 42) (en adelante "AYUNTAMIENTO").

D. Ricardo Bordería Orejas con DNI 00825193E en representación de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios -A.I.E. (en adelante, "GESTORA"), en virtud de escritura de poderamiento de fecha 17 de enero de 2023 al tomo 41267, folio 165, e inscripción 191.

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que con efecto 2020, se firmó Convenio de Colaboración entre LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios– A.I.E para la liquidación y recaudación de la Contribución Especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios.

**SEGUNDO.-** Que conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio, éste tiene un plazo de vigencia de 4 años, con efecto a partir del 1 de enero de 2020 y vencimiento el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse una sola vez y hasta un máximo de 4 años adicionales, por acuerdo unánime de las partes, que deberá ser formalizado antes de la finalización de su plazo de vigencia.

**TERCERO.-** Que con el fin de dar continuidad a la prestación objeto de dicho Convenio, las partes firmantes estiman necesario continuar con dicha colaboración por un nuevo período de cuatro años, de conformidad con las siguientes

Nº Expd.: 2023/62.035

Nº Ref.: MIVJ

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Objeto de la prórroga.

Las partes firmantes acuerdan la prórroga, por 4 años, del Convenio de Colaboración firmado entre LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios -A.I.E. para la liquidación y recaudación de la Contribución Especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios. Por lo tanto, los efectos de la presente adenda a este Convenio de Colaboración se extenderán desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

**SEGUNDA.-** Régimen jurídico.

Se ajustará a los Arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cláusulas restantes del contenido del Convenio quedarán inalteradas y vigentes en sus propios términos.

**TERCERA.-** Inscripción y publicación.

El presente Acuerdo de prórroga se formalizará con la firma de las partes y deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) para que adquiera eficacia, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización. Asimismo, deberá ser publicado en el "Boletín Oficial del Estado", dentro de los diez días hábiles desde su formalización.

**CUARTA.-** Publicidad.

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente Convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Para aquellos extremos no contemplados en la presente Adenda, las partes se ratifican en todo lo recogido en el Convenio firmado en la fecha 27 de abril 2020.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento,  
Fdo.: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez

Por la Gestora  
Fdo.: Ricardo Bordería Orejas

## **5º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.**

### **5.1.- Propuesta presentada por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D.ª Nabila Benziná Pavón, relativa a modificación del Convenio para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

*"Con fecha 28 de diciembre de 2021, la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social y la Ciudad Autónoma de Ceuta suscribieron un Convenio para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" con fecha 31 de enero de 2022 (BOE núm. 26).*

Nº Expd.: 2023/62.035

Nº Ref.: MIVJ

---

*El citado convenio venía determinado por lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787,404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*El convenio tenía como objeto instrumentar una subvención directa para la realización de proyectos piloto innovadores para el desarrollo de itinerarios de inclusión social y su evaluación, con la finalidad de contribuir a la promoción de la igualdad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza en sus distintas formas, mejorando la tasa de acceso al IMV e incrementando la efectividad del IMV a través de las políticas de inclusión, de acuerdo con lo previsto en el “Real Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787,404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.*

*La adenda al convenio producirá efectos desde su firma, in perjuicio de su posterior publicación en el “Boletín Oficial del Estado” dentro de los diez (10) días siguientes a su formalización y resultará de aplicación hasta la finalización de la duración prevista para el Convenio.*

*Al tratarse de una adenda a la subvención aprobada en Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2021, y modificándose cuestiones esenciales del convenio firmado entre las partes, corresponde al mismo órgano ejecutivo la competencia para la aprobación de la subvención.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º.- Aprobar la propuesta de modificación del apartado 4 del artículo 6 y del apartado 1 del artículo 16 del Convenio para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado el 28.12.21 y publicado en el “Boletín Oficial del Estado” con fecha 31 de enero de 2022 (BOE núm. 26).*

*2º.- Aprobar el contenido de la adenda de ampliación de los plazos del Convenio de referencia, conforme al texto que se adjunta.”*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

**1º.- Aprobar la propuesta de modificación del apartado 4 del artículo 6 y del apartado 1 del artículo 16 del Convenio para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado el 28.12.21 y publicado en el “Boletín Oficial del Estado” con fecha 31 de enero de 2022 (BOE núm. 26).**

**2º.- Aprobar el contenido de la adenda de ampliación de los plazos del Convenio de referencia, conforme al texto que seguidamente se transcribe.**

**ADENDA AL CONVENIO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

Nº Expd.: 2023/62.035

Nº Ref.: MIVJ

---

En Madrid, firmado electrónicamente

### **REUNIDAS**

De una parte, doña María Milagros Paniagua San Martín, Secretaria General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, nombrada por Real Decreto 390/2020, de 18 de febrero, en virtud del artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la delegación de competencias regulada en el artículo catorce de la Orden ISM/419/2021, de 26 de abril, por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Y de otra, doña Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrada en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23/06/23, (BOCCE Extraordinario Nº 42, de 23/06/23), por el que se le atribuyen, entre otras, las competencias en materia de Asistencia Social, prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

### **EXPONEN**

#### **Primero.**

Que de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787.404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con fecha 28 de diciembre de 2021 las partes suscribieron el Convenio para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 31 de enero de 2022, (BOE núm. 26).

#### **Segundo.**

Que de acuerdo con el apartado 2 de la disposición final primera del Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 102.036.066 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

Se da nueva redacción al apartado 4 del artículo 6, que queda redactado como sigue:

*“4. Serán financiadas las actuaciones vinculadas al objeto del correspondiente convenio que articule las subvenciones y que sean desarrolladas a partir del 1 de febrero de 2020 hasta, como máximo, el 31 de octubre de 2023 para la ejecución del itinerario objeto de la subvención y hasta el 31 de marzo de 2024 para su evaluación, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.”*

Que de acuerdo con el apartado 3 de dicha disposición final:

Se modifica el apartado 1 del artículo 16 que queda redactado como sigue:

*“1. El plazo de ejecución de los proyectos piloto de itinerarios de inclusión social objeto de las subvenciones previstas en el presente texto no deberá exceder la fecha límite del 31 de octubre de 2023, mientras que la evaluación de los mismos, objeto de la subvención, no se extenderá del plazo del 31 de marzo de 2024, con la finalidad de cumplir con los hitos marcados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de política de inclusión.”*



Nº Expd.: 2023/62.035  
Nº Ref.: MIVJ

---

Y que procede, por tanto, la adaptación del convenio suscrito a esta nueva redacción.

**Tercero.**

Que de acuerdo con la disposición transitoria única del Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, podrán solicitar, con carácter excepcional y con el fin de garantizar su realización, la ampliación del plazo máximo de ejecución inicial de los proyectos piloto de itinerarios de inclusión social conforme a lo establecido en el artículo 8 de dicho real decreto.

**Cuarto.**

Que de acuerdo con el apartado 2 del artículo 8 del Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones del contenido de la resolución basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse, ante la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto, determinado en el propio convenio y resolución de concesión.

**Quinto.**

Que con fecha 24 de agosto de 2022, se resuelve la autorización para realizar modificaciones basadas en la aparición de circunstancias que han alterado y/o dificultado el desarrollo del programa, y han afectado a la forma y plazos de ejecución por la Ciudad Autónoma de Ceuta, entidad beneficiaria de la subvención en el marco del Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre.

Por cuanto antecede, y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben la presente adenda al convenio, de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera. Objeto de la adenda.**

La presente adenda al convenio suscrito entre la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene por objeto:

La adaptación del convenio a la nueva redacción de los artículos 6 y 16 del Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, introducida por el Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo.

**Segunda. Modificación del Convenio.**

a) El contenido del apartado cuarto de la cláusula cuarta «Gastos subvencionables» queda redactado del modo siguiente:

4. Serán financiadas las actuaciones vinculadas al objeto del correspondiente convenio que articule las subvenciones y que sean desarrolladas a partir del 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de octubre de 2023 para la ejecución del itinerario objeto de la subvención y hasta el 31 de marzo de 2024 para su evaluación, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento

Nº Expd.: 2023/62.035

Nº Ref.: MIVJ

---

Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

b) El contenido del apartado segundo de la cláusula decimocuarta «Vigencia del convenio y plazo de ejecución» queda redactado del modo siguiente:

2. El plazo de ejecución de los proyectos piloto de itinerarios de inclusión social objeto de las subvenciones previstas en el presente texto no deberá exceder la fecha límite del 31 de octubre de 2023, mientras que la evaluación de los mismos, objeto de la subvención, no se extenderá del plazo del 31 de marzo de 2024, con la finalidad de cumplir con los hitos marcados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de política de inclusión.

### **Tercera. Vigencia de la Adenda.**

Esta Adenda se perfeccionará con la firma de las partes, sin perjuicio de su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» dentro de los diez (10) días siguientes a su formalización y resultará de aplicación hasta la finalización de la duración prevista para el Convenio.

Cuarta. Mantenimiento del resto del clausulado del convenio de 28 de diciembre de 2021.

En todo lo no previsto ni expresamente modificado en la presente Adenda, seguirá en vigor y será de aplicación el convenio suscrito por las partes con fecha 28 de diciembre de 2021, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

De conformidad con cuanto antecede, y en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, se firma electrónicamente la presente Adenda de modificación al convenio arriba indicado. - Por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, María Milagros Paniagua San Martín, Secretaria General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social. Por la Ciudad Autónoma de Ceuta, Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales.

### **7º) INFORMES DE GESTIÓN.**

No se trató ningún asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión cuando son las once horas, de todo lo cual, con el VºBº de la Presidencia, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº  
EL PRESIDENTE